



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Huila

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

HACE SABER:

Que, en el proceso disciplinario N° **41001-25-02-000-2023-00816-00**, seguido contra el(la) abogado(a) **LEIDY CAROLINA ERAZO CALDERÓN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.082.776.292, según COMPULSA DE COPIAS DEL JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA, se profirió sentencia calendada 24 de abril de 2025, por medio de la cual se decidió:

“(…) PRIMERO: DECLARAR responsable disciplinariamente a la doctora LEIDY CAROLINA ERAZO CALDERÓN, quien se identifica cédula de ciudadanía No. 1’082.776.292 y se encuentra inscrita como abogada, titular de la tarjeta profesional No. 323.154, por infringir del deber de diligencia profesional consagrado en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con la falta establecida en el numeral 1° del artículo 37 de la misma normatividad, la cual fue calificada a título de CULPA de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: IMPONER en consecuencia a la abogada LEIDY CAROLINA ERAZO CALDERÓN, quien se identifica cédula de ciudadanía No. 1’082.776.292 y se encuentra inscrita como abogada, titular de la tarjeta profesional No. 323.154, la sanción de CENSURA en el ejercicio de la profesión.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la doctora LEIDY CAROLINA ERAZO CALDERÓN y demás sujetos procesales el contenido de la presente providencia, indicándole que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.

CUARTO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando los correos electrónicos de las partes, y conforme a la autorización que, en audiencia de juzgamiento, fue otorgada por la investigada, para que se le notificara la sentencia a través de e-mail suministrado, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el (los) destinatario (s) ha (n) recibido comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, en este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría de esta Comisión.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, remítase copia de la misma a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: Por secretaría háganse las comunicaciones de Ley. (…).”.

Actúa como Magistrado(a) Ponente el(la) Dr.(a) **HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ BELTRÁN**.

Que, para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente y no se han pronunciado, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-huila/98>, por el término de tres (3) días hábiles a partir de las siete (7:00) am del día **12/05/2025**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007.

Se fija hoy **12 de mayo de 2025, a las 7:00 am.**

DIEGO ANDRÉS DELGADO PRIETO
Secretario Judicial



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Huila

**EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA**

CERTIFICA

Que, el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija el **14 de mayo de 2025**, siendo las **5:00 p.m.**

A partir del siguiente día hábil empieza a correr el término de tres (3) días, para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación. (Artículo 81 de la Ley 1123 de 2007).

Radicación No. 2023-00816.

DIEGO ANDRÉS DELGADO PRIETO
Secretario Judicial